



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 63 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 13 MAR 2020

VISTO:

El Dictamen Legal N°156-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría

Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, con fecha 31.05.2019, se suscribe el Contrato N° 011-2019-MDMM (Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MDMM), entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la otra parte la **CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.**, representado por Don José Luis Córdova Mollinedo; para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AREA RECREATIVA EN LA ZONA A DEL A.H BERLÍN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA (II ETAPA) CÓDIGO SNIP N° 2304760"**; por un monto de **S/. 272, 714.86 (Doscientos setenta y dos mil setecientos catorce con 86/100 soles)**, incluido todos los impuestos de ley por un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 13.06.2019 la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego a la **CONSTRUCTORA COSUR EIRL** el terreno para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AREA RECREATIVA EN LA ZONA A DEL A.H BERLÍN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA"** SNIP N° 2304760; dándose inicio a la misma a partir del 14.06.2019 siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario, debiendo culminar el 12.08.2019, su término real es el 20.09.2019.

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2019-MDMM de fecha 03.10.2019, que designó el Comité de Recepción de obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 09.10.2019 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha cumplido con la ejecución dentro de los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede con la Recepción de la obra, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N° 022-2019/C. COSUR registrado con Expediente N° 19619 de fecha 06.12.2019, Don José Luis Córdova Mollinedo, en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora COSUR E.I.R.L., presenta el expediente de Liquidación del Contrato N° 011-2019, para su revisión y aprobación; en atención a ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 077-2020-GDU-MDMM remite las observaciones al Contratista Constructora COSUR E.I.R.L., otorgándole un plazo de 15 días para el levantamiento de las observaciones formuladas.

Que, a través de la Carta N° 01-2020/C. COSUR, con registro de Expediente N° 2205 de fecha 18.02.2020, Don José Luis Córdova Mollinedo en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora COSUR E.I.R.L., presenta la subsanación de observaciones a la Liquidación de Obra.

Que, mediante Informe Técnico N° 253-2020-GDU-MDMM, de fecha 20.02.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable presenta la Ficha Técnica de los cálculos y Reajuste de la Liquidación Final de Obra de Obra aplicando la Formula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 63 -2020- MDMM

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.-	VALORIZACIONES			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	213 339.30	213 339.30	
	Valorizaciones Adicional de Obra	31 384.15	31 384.15	
	Sub total	244 723.45	244 723.45	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
2.-	DE LOS MAYORES METRADOS			
	Valorizaciones Ejecutadas	0.00	0.00	
	Sub Total	0.00	0.00	0.00
3.-	REAJUSTES			
	Reajuste Presupuesto Principal	1482.87	0.00	
	Reajuste Adicional de Obra	470.76	0.00	
	Sub total	1953.63	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			1953.63
4.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	23 111.43	23 111.43	
	Amortización Adelanto Directo	23 111.43	23 111.43	
	Adelanto para Materiales	69 334.29	69 334.29	
	Amortización Adelanto para Materiales	69 334.29	69 334.29	
	Sub total	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
5.-	DEDUCCION DE REAJUSTES			
	Adelanto Directo	256.24	0.00	
	Adelanto para Materiales	290.50	0.00	
	Sub total	546.74	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			-546.74
6.-	OTROS			
	Penalizaciones	0.00	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	0.00	0.00	0.00
7.-	TOTAL			
	Total (1 + 2 + 3 + 4-5-6)	246 130.34	244 723.45	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			1406.89
8.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	44 303.46	44 050.22	
	Total I.G.V.	44 303.46	44 050.22	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			253.24
9.-	COSTO DE OBRA			
	Costo de Obra (7+8)	290 433.80	288 733.68	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			1660.13
10.-	SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA PREVIA FACTURACIÓN			
	EFFECTIVO	1406.89	IGV (18%)	TOTAL
			253.24	1660.13
11.-	RETENCIÓN A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO ANTERIORMENTE)	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
		1605.88	0.00	S/ 1605.88
12.-	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	S/ 0.00

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba la Liquidación de Contrato de Obra por S/. 290 433.80 soles (**Doscientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres con 80/100 soles**) el Valor total de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AREA RECREATIVA EN LA ZONA A DEL A.H BERLÍN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA (II ETAPA) CÓDIGO SNIP N° 2304760**, asimismo refiere que se deberá devolver la retención de fiel cumplimiento por el Monto de S/. 1605.88 Soles; deberá cancelarse a favor del Contratista el monto de S/. 1,660.13 soles (Un Mil seiscientos sesenta con 13/100 soles) por concepto de Reajustes de Obra, en vista que ya se recepcionó la obra con fecha 09.10.2019 mediante Acta de Recepción de Obra, y según Ley de Contrataciones del Estado, se deberá de emitir la resolución para efectuar dicho pago y dar por concluida la Obra.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 63 -2020- MDMM

de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: $SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) - PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones)$. La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 253-2020-GDU-MDMM; expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 63 -2020- MDMM

Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°156-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de aprobar la Liquidación del Contrato de obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ÁREA RECREATIVA EN LA ZONA A DEL A.H BERLÍN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA (II ETAPA) CÓDIGO SNIP N° 2304760**"; por el monto de S/. 290,433.80 (Doscientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres con 80/100 soles); asimismo reconocer el saldo a favor del CONTRATISTA CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L., por el monto ascendente a **S/ 1, 660.13** (Un Mil seiscientos sesenta con 13/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra; de igual forma disponer la devolución de la Retención realizada en la valorización N° 01 por el monto de S/ 1,605.88 soles; y la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento – Carta Fianza N° 3002019010336 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., una vez consentida la liquidación de obra; conforme al Informe Técnico N° 253-2020- MDMM – GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato N° 011-2019-MDMM de la obra, "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ÁREA RECREATIVA EN LA ZONA A DEL A.H BERLÍN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA (II ETAPA) CÓDIGO SNIP N° 2304760**"; por un monto de S/. 290,433.80 soles (Doscientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres con 80/100 soles); conforme a lo expuesto, en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor del **CONTRATISTA CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.**, por el monto ascendente a **S/ 1, 660.13** (Un Mil seiscientos sesenta con 13/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento - Carta Fianza N° 3002019010336 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por el monto de S/ 27,271.49 soles; una vez consentida la liquidación de obra.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la devolución de la Retención realizada en la valorización N° 01 por el monto de S/ 1,605.88 soles; una vez consentida la liquidación de obra.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan; en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - Notificar la presente resolución al Contratista, Supervisor de obra, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Municipalidad; para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/tp
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Gerente Municipal